

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1454

REAL DECRETO 2376/1984, de 26 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de disciplina de mercado.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de disciplina del mercado, adoptó, en su reunión del día 29 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 3 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina del mercado a la Comunidad de Madrid y se le transpan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Madrid las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3, punto 2, como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José A. Errejón Villacieros y doña Guillermina Angulo González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 29 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado en materia de disciplina del mercado en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el número 13 del artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 28.4, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva de la siguiente materia: Comercio interior y defensa del consumidor.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan:*

1.º Se transfiere a la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado:

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Se traspasa a la Comunidad de Madrid la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) Preservar la libre circulación de bienes y prestación de servicios en todo el territorio español.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad de Madrid, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad de Madrid y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes, a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a la misma, cuando tales sentencias así las declaren, y siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados a nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 140.742.600 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984 comprenderán la siguiente dotación:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) 169.024.800

H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos en pesetas de 1982

Gastos de personal	123.755.500
Gastos de funcionamiento	16.987.100
Financiación neta	140.742.600

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste expiden la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José A. Errejón Villacieros y Guillermina Angulo González.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Cualquier otra disposición que resulte aplicable en la materia transferida y en la defensa del consumidor.

<u>RELACION Nº. 1</u>						
<u>INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS - QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID.-</u>						
1. Inmuebles						
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M ² .		OBSERVACIONES	
			CELEDA	COMPARTIDA TOTAL		
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	MADRID.- Maldonado, 56 Pl. 1 ^a . A y B y Conde de Peñalver, 63 Pl. 1 ^a A, B, C y D.	Arrenda - miento.	750	-	750	Fecha contrato: 29-9-79. Perceptor: Tesorería General - de la Seguridad Social. Renta actual: 477.889Pta/año.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE TRANSPASARÁN A LA COMUNIDAD DE ALBRED EN MATERIA DE DISCIPLINA Y ENSAYO.

Relación nº 2
RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: MARIED

Fecha de cierre Octubre 1, 1983

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Másicam. Minsicam.	TOTAL ANUAL	
HERNANDEZ LEZAMA, Antonio	Inspector S.O.T. V.R.E.	A0700032	Activo	Jefe Provincial de Comercio Interior.	1.050.042	823.943	1.873.985
SANTABLO NAVAS, Valeriano	Agente Inspección INDIPE	A0800003	Activo	Jefe Sección Impuestos.	816.480	695.656	1.502.136
ULIBERRI KRILLAS, Armando	Agente Inspección INDIPE	A0800120	Activo	Jefe Negociado 17 Informacion.	870.652	510.996	1.381.648
VILLABRIDE GUTIERREZ-SOLÍS RON, Enrique	Administrativo a escala 2º Gr. CO. II.	A0701102	Activo	Jefe Negociado 2º Procedimiento	576.912	419.772	996.684
CALZADILLA RIVERO, José M.	Agente Inspección INDIPE	A0800050	Activo		865.872	348.120	1.213.992

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Másicam. Minsicam.	TOTAL ANUAL	
RUBIO ZALDIVARAS, José	Técnico Admón. de A.I.S.S. a extinguir	7066909A2011	Activo		844.200	273.876	1.118.076
AMASPASIO BUI, Carlos	Administrativo de A.I.S.S. a extinguir	7066911A3052	Activo		601.608	268.692	870.300
CARRAL LOPEZ, Concepción	Administrativo de A.I.S.S. a extinguir	7066911A0147	Activo		626.220	268.692	894.912
IBARRA DE CARLOS, M. Dolores	Administrativo de A.I.S.S. a extinguir	7066911A0076	Activo		601.608	268.692	870.300
MENENDEZ MENENDEZ, Lucía	Administrativo de A.I.S.S. a extinguir	7066911A1712	Activo		601.608	268.692	870.300
MORENO CARRIVAL, M. Constanza	Analista de A.I.S.S. a extinguir	7066912A0907	Activo		371.144	156.994	528.138

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Másicam. Minsicam.	TOTAL ANUAL	
BAQUERO GARCIA, Luis	Agente Inspección INDIPE	A0800109	Activo		845.676	348.120	1.193.796
GUERRA COPARECO, Emilio	Agente Inspección INDIPE	A0800008	Activo		775.188	348.120	1.123.308
ESCALDO DEL CAMPO, Ramón	Agente Inspección INDIPE	A0800104	Activo		870.372	348.120	1.218.492
ROJAS MARTINEZ, Laureano	Agente Inspección INDIPE	A0800722	Activo		890.568	348.120	1.238.688
SARREZ GONZALEZ-JULIO, Antonio	Agente Inspección INDIPE	A0800119	Activo		870.372	348.120	1.218.492
ESTRADA ESTRADA, L. Analluz	Administrativo a extinguir CO. II.	A0700237	Activo		438.508	—	438.508
RODRIGUEZ, Francisco	General Auxiliar de Escala Civil del Estado	A07001344	Activo		368.144	310.320	678.464
SMOYTA MARTI, Francisco	General Substituto de Escala Civil del Estado	A17001390	Activo		118.332	349.956	468.288
MARQUEZ TORRES, Fernando	Subalterno a extinguir CO. II.	A07001008	Activo		399.588	427.956	827.544

2.º PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSPASAN A MARIED.

Localidad y Servicio	Fuente de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Másicam. Minsicam.	TOTAL ANUAL	
MARIED	Sección Jefe Provincial Adjunto (N.22)	T.A.C. 6 Especializado INDIPE	—	319.468	319.468
MARIED	Sección Información (N.22)	T.A.C. Inspección BOYUS 6 Es. Especializado INDIPE	—	319.468	319.468
MARIED	Negociado Segundo de Información (N.16)	Administrativo 4 Agente Inspección INDIPE	—	173.940	173.940
MARIED	Negociado Primero de Inspección (N.14)	Administrativo 6 Agente Inspección INDIPE	—	173.940	173.940
MARIED	Negociado Segundo de Inspección (N.14)	Administrativo 6 Agente Inspección INDIPE	—	173.940	173.940
MARIED	Sección Procedimiento (N.22)	T.A.C. Inspección BOYUS 6 Es. Especializado INDIPE	—	319.468	319.468
MARIED	Negociado Segundo de Procedimiento (N.16)	Administrativo 6 Agente Inspección INDIPE	—	173.940	173.940
MARIED	Negociado de Secretaría (N.14)	Administrativo 6 Agente Inspección INDIPE	—	173.940	173.940

Total de Personal contratado en régimen administrativo que se trampana por Cuerpos o Escalas	
Técnicos Grado Superior.....	6
Técnicos Grado Medio.....	6
Administrativos.....	1
Auxiliares.....	27
Total.....	40

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Décimas	TOTAL ANUAL
HERNANDEZ ESTEBAN, Gregorio	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
RODRIGUEZ BORGALLO, Nicolás	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
GUZMÁN SOLÍS, Prohila	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
LLANOS REOLLO, Emilio	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
AUTILLAR RIBACORDA, Silvia	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
ELAS BUENO, Isabel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
FERNANDEZ CAYOTTA, Isabel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
JUAN RINOSO, Encarnación	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
LOPEZ MELGADO, Amelia	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
OTERO REDONDO, Prosperina	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
BAUTAR TRAVEZOS, Gela	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
PARRON FERNANDEZ, Carmen	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
CRISTINA LOPEZ, Mariagros	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	550.932	550.932
YANEZ ORLANDO, Miquel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947

Relación nº 2
2.3. RELACION ANUAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
N.º de Plazas cubiertas a 31-XII-82
MURCIA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Décimas	TOTAL ANUAL
JESABANDA PROVINCIAL DE COSECHOS TABACOS				
CARLOS MONTELL, Dulce Nombres de María	Indice 10, Grado 1	TÉCNICO SUPERIOR	844.200	334.572
CORROCHIANO Y GARCIA YELA, Alfrado	Indice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	844.200	334.572
JACOS GARCIA Y MIZ, José	Indice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	844.200	334.572
BANKS CASTRO EYLA, Emilio	Indice 10, Grado 2	TÉCNICO SUPERIOR	844.200	334.572
YUS NAVARRO, Ofemar	Indice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	844.200	334.572
SURDIZ GARCIA, Isaac Arturo	Indice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	844.200	334.572
PIERO GARCERA, José Pedro	Indice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092
MEGU Y LOPEZ, Isabel	Indice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092
ORTEGA ORTIZ, de Teresa	Indice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092
ROJAS LÓPEZ, de Encarnación	Indice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092
BERNABÉ JUNTILLA, Paloma Angustias	Indice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Décimas	TOTAL ANUAL
LINA JIMENEZ, Pedro	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
RODRIGUEZ GARCIA, Serafín	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	485.204	485.204

3.3. RELACION GENERAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
MUNICIPIO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
LAPLAVORTO AGRARIO				
FRANCISCO MARTIN, M ^o del Pilar	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
CILIA ROMERO, Emma	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
MARA JULIA MARTIN, José de la	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
ABAD IMPERIAL, Leoncio	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
FERNANDEZ MARTIN, Juan Carlos	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
FERNANDEZ FAY, José Manuel	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
BENITO GOMEZ, José Enrique	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M ^o Dolores	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
POPE BERNAR, M ^o del Socorro	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
POPE CARLOS-ROSA, Agracia	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	506,520	180,288 686,808
GERARDO ALBERDIZ, Urcelino de	Indice 3, Grado 2	VIGILANTE	268,320	232,640 500,960
MACHUCA GARRIDO, Domingo	Indice 3, Grado 2	VIGILANTE	268,320	232,640 500,960

Resumen

Total de Personal Contratado en Régimen Administrativo que se traspasa por Cuerpos o Escalas:

Técnicos Superiores	6
Técnicos de Grado Medio	5
Agentes de Inspección	27
Auxiliares	2
Analistas	10
Vigilantes	2
TOTAL	62

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
FRANCISCO MARTIN, M ^o del Pilar	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
CILIA ROMERO, Emma	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
MARA JULIA MARTIN, José de la	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
ABAD IMPERIAL, Leoncio	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
FERNANDEZ MARTIN, Juan Carlos	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
FERNANDEZ FAY, José Manuel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
BENITO GOMEZ, José Enrique	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M ^o Dolores	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
POPE BERNAR, M ^o del Socorro	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
POPE CARLOS-ROSA, Agracia	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
GERARDO ALBERDIZ, Urcelino de	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
MACHUCA GARRIDO, Domingo	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
MARA JULIA MARTIN, José de la	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
ABAD IMPERIAL, Leoncio	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
FERNANDEZ MARTIN, Juan Carlos	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
FERNANDEZ FAY, José Manuel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
BENITO GOMEZ, José Enrique	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M ^o Dolores	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
POPE BERNAR, M ^o del Socorro	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
POPE CARLOS-ROSA, Agracia	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	232,272 738,792
GERARDO ALBERDIZ, Urcelino de	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	340,680	210,252 550,932
MACHUCA GARRIDO, Domingo	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	340,680	210,252 550,932

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE IDENTIFICACION DE MERCADO QUE SE TRABAJAN A LA COMUNITAT. U. MURCIA. CALCULO SEGUN LOS DATOS EMISOS POR ENCUESTA DE 1.982. Miles de pesetas.

PERIODO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CAPITALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.03.11	986,5	1.004,1	-	-	-	1.990,6
11.03.114	-	-	576,9	-	-	576,9
11.03.115	90,2	-	806,6	-	-	896,8
11.03.116	-	-	577,9	-	-	577,9
11.06.112	-	12,2	-	-	-	12,2
11.06.11	136,0	94,0	-	-	-	230,0
11.06.112	-	-	844,2	-	-	844,2
11.06.114	-	-	2.497,1	-	-	2.497,1
11.06.115	-	-	371,2	-	-	371,2
15.01.112.5	-	34,7	-	-	-	34,7
15.01.113	-	74,9	-	-	-	74,9
15.01.122	-	137,0	-	-	-	137,0
15.03.112	-	22,2	-	-	-	22,2
15.06.112	-	44,5	-	-	-	44,5
21.01.112	-	12,2	-	-	-	12,2

FIGURA 1.1.1. SERVICIOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS PERIFERICOS		SERVICIOS IDENTIFICADOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
21.71.11	515,9	25,0	-	-	-	540,9
22.11.111	35,1	16,7	-	-	-	51,8
22.01.112	373,1	220,1	1.030,0	-	-	1.623,2
23.01.113	382,0	217,9	-	-	-	600,9
22.01.121	71,3	37,9	-	-	-	109,2
22.01.122	2.488,3	1.311,7	8.951,0	-	-	12.751,0
23.01.161	-	593,8	2.013,4	-	-	2.607,2
22.01.172	673,7	84,7	28.397,1	-	-	30.189,5
22.01.181	204,0	209,1	9.423,2	-	-	9.836,3
22.09.112	-	7,9	-	-	-	7,9
22.18.112	989,9	25,2	-	-	-	1.025,1
22.19.114	501,4	-	6.405,4	-	-	7.006,8
24.04.11	-	120,0	-	-	-	120,0
24.03.172	2.217,0	-	34.354,0	-	-	36.571,0
24.03.181	665,0	-	10.301,0	-	-	10.966,0
31.02.143	-	-	49,0	-	-	49,0
TOTAL CAPITULO I	10.019,4	4.319,8	109.416,3	-	-	124.755,5

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL LOCALIDAD: MURCIA	Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			1065/1066	1067/1068	
	ISRAEL VILLANUEVA GARCIA, José	11950000014 - Asistente Aplicacionem	671,206	-	671,206
	EDUARDO PARRADO, Rafael	11960000020 - Auxiliar	578,112	-	578,112
	FERNANDEZ SAUTERAS, Resesion	11950000025 - Auxiliar	576,112	-	576,112

Total de Personal Laboral que se traslada por Cursos o Encargos	
Asistentes de Aplicaciones.....	1
Auxiliares.....	2
Total.....	3

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE DE TRANSASION A LA COMUNIDAD DE MADRID..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984

Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.211	383,7	230,2	800,1	-	-	1.084,0
22.01.221	-	-	6.362,3	-	-	6.362,3
22.01.222	328,4	207,9	305,7	-	-	842,0
22.01.232	11,3	6,7	-	-	-	18,0
22.01.235	7,7	4,8	220,8	-	-	233,0
22.01.241	39,2	23,8	-	-	-	62,0
22.01.242	142,4	90,6	-	-	-	233,0
22.01.243	-	-	2.200,0	-	-	2.200,0
22.01.251	-	12,0	-	-	-	12,0
22.01.257	9,6	5,5	-	-	-	15,0
22.01.271	109,0	69,9	79,1	-	-	258,0
22.01.281	20,1	12,9	-	-	-	33,0
22.01.282	43,6	27,4	-	-	-	71,0
22.04.211	-	1,0	-	-	-	1,0
22.04.253	-	32,0	-	-	-	32,0
22.04.254	-	164,0	-	-	-	164,0
22.11.211	2,2	-	-	-	-	2,2
22.10.256	-	-	1.700,0	-	-	1.700,0
22.10.263	-	-	900,0	-	-	900,0
22.12.211	-	0,8	-	-	-	0,8
22.03.291	-	-	3.758,0	-	-	3.758,0
TOTAL CAPITULO II	1.076,1	889,6	16.022,6	-	-	18.087,1

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se transacionan en LA COMUNIDAD DE MADRID, en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.984.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
CAPITULO I								
45.05.182.112	-	-	9.439,1	-	-	9.439,1		
25.05.182.114	-	-	12.761,7	-	-	12.761,7		
25.05.182.116	-	-	1.800,6	-	-	1.800,6		
25.05.182.122	-	-	832,0	-	-	832,0		
25.05.182.123	-	-	9.977,8	-	-	9.977,8		
25.05.182.141	-	-	45,0	-	-	45,0		
25.05.182.168	-	-	2.401,6	-	-	2.401,6		
25.05.182.179	-	-	78.018,6	-	-	78.018,6		
25.05.182.181	-	-	27.626,0	-	-	27.626,0		
Valoración 1.983	11.581,0	4.985,3	-	-	-	-		
Valoración 1.984 Δ 6,0%	12.354,4	5.288,0	-	-	-	17.622,4		
TOTAL CAPITULO I	12.354,4	5.288,0	133.012,4	-	-	160.634,8		
26.04.182.211	380,9	251,2	641,4	-	-	1.189,0		
26.04.182.221	-	-	695,4	-	-	695,4		
16.26.204.221	-	-	6.209,6	-	-	6.209,6		
26.04.182.222	365,6	225,2	330,0	-	-	814,6		
26.04.182.232	12,2	7,2	-	-	-	19,4		
26.04.182.235	8,3	5,2	239,7	-	-	252,2		
26.04.182.241	189,6	123,0	2.381,0	-	-	2.701,3		
26.04.182.251	-	13,0	-	-	-	13,0		
26.04.182.263	-	34,6	-	-	-	34,6		
26.04.182.264	-	177,6	-	-	-	177,6		
26.04.182.266	-	-	1.640,3	-	-	1.640,3		
26.04.182.267	10,3	6,0	-	-	-	16,3		
26.04.182.271	118,0	74,6	84,0	-	-	277,1		
26.04.182.281	21,7	13,9	-	-	-	35,6		
26.04.182.282	47,2	29,7	-	-	-	76,9		
26.04.182.283	-	-	974,3	-	-	974,3		
26.06.182.241	-	-	4.006,2	-	-	4.006,2		
TOTAL CAPITULO II	1.165,0	961,8	16.263,2	-	-	18.390,0		
RESUMEN								
CAPITULO I	12.354,4	5.288,0	133.012,4	-	-	160.634,8		
CAPITULO II	1.165,0	961,8	16.263,2	-	-	18.390,0		
TOTAL	13.440,4	6.249,8	149.275,6	-	-	169.024,8		

NOTA: La baja efectiva, según la fecha en que se publique el presente Real Decreto, se realizará en su caso, mediante expediente de modificación del presupuesto, previo acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1455

ENMIENDAS al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres, 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 20 de noviembre de 1981 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 1 de septiembre de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII, (b), (vii), (2), del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario general técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.